



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO “LA UPN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ, E INTERVIENE EN ESTE ACTO EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR EL C. GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UPN” por conducto de su representante que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado.

I.3. Según lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

1.5. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

1.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

II.- Declara “EL INSTITUTO” por conducto de su representante que:

1.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con autonomía académica y técnica para el ejercicio de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 13 de abril de 2012.

1.2 Que en términos del artículo 2 del referido instrumento, tiene por objeto impartir educación superior de posgrado, realizar investigación educativa, difundir los resultados de la investigación y colaborar con instituciones nacionales e internacionales en la realización de objetivos comunes, además de promover la educación continua por medio de actividades de extensión académica.

1.3 Que el Dr. Eduardo Blanco Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a lo señalado en el nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, mediante el que se le nombra Director General del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México; así como en términos de lo establecido en los artículos 4, fracciones XI y XIV, 5, fracción I y 7, fracción V del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.

1.4 Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Académica, señala como su domicilio legal el ubicado en Ex Rancho "Los Uribe", sin número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Código Postal 50030, Toluca de Lerdo, Estado de México.



III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases generales entre **“LAS PARTES”**, para llevar a cabo actividades de colaboración académica en las funciones de docencia, investigación científica en el campo educativo y pedagógico, y en aquellas áreas propias de sus funciones sustantivas y objetivos institucionales, que consideren deseables, factibles y que contribuyan al fomento y desarrollo de relaciones de cooperación entre las mismas.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que las actividades de colaboración a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio de personal docente e investigadores para el desarrollo de programas de docencia e investigación, así como para compartir experiencias, durante periodos de tiempo que serán determinados por escrito;
- b) Movilidad de estudiantes para realizar estudios de postgrado (maestría y doctorado), estableciendo la modalidad, la duración, los requisitos a cubrir, así como las equivalencias y procedimientos de reconocimiento mutuo de estudios, según sus disposiciones legales internas, observando siempre el principio de reciprocidad;

(Handwritten signatures in blue ink)



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- c) Intercambio de experiencias en información escrita y audiovisual sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos;
- d) Desarrollo de actividades y programas de educación en línea;
- e) Diseño y desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica en el campo educativo y en áreas de interés común;
- f) Desarrollo de programas de extensión a través de publicaciones impresas y electrónicas, estimulando la participación de profesores y estudiantes de ambas instituciones;
- g) Organización conjunta de eventos científicos y congresos; así como desarrollo e impartición virtual de programas académicos de formación continua (diplomados, seminarios, simposios, talleres, cursos, conferencias, entre otros), mediante el uso de Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), con la participación de docentes de ambas instituciones en función de las posibilidades financieras y presupuestales de **"LAS PARTES"**, y
- h) Cualquier otra modalidad de cooperación que **"LAS PARTES"** acuerden.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones referidas en la Cláusula Segunda **"LAS PARTES"**, podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, los cuales describirán con precisión sus objetivos, las actividades o proyectos a ser desarrollados, calendarios de trabajo, personal involucrado, responsables, recursos técnicos y materiales, presupuesto requerido, fuentes y formas de financiamiento, difusión de resultados, formas de evaluación de los proyectos, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada instrumento y, en general las obligaciones y derechos que deberán ser equilibrados para cada una de las partes.



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

Los convenios específicos de colaboración que se deriven, deberán ser firmados y rubricados en cada caso, por los representantes institucionales que cuenten con facultades para ello.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades amparadas por el presente Convenio, **“LAS PARTES”** nombran como responsables a:

Por **“LA UPN”**: a la Dra. María Guadalupe Olivier Téllez, Secretaria Académica o quien la sustituya en el cargo.

Por **“EL INSTITUTO”**: al Dr. Robertino Albarrán Acuña, Titular de la Coordinación de Investigación.

Dichas personas, tendrán a su cargo en su respectivo ámbito de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, quienes podrán apoyarse en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, pudiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen **“LAS PARTES”**.

Los responsables, deberán presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que será atribución de los responsables, resolver cualquier duda o controversia que se suscite respecto de la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente y lo dispuesto por su normativa aplicable.

Asimismo, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional,

(Handwritten signatures in blue ink)



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

la obtención de recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

Los gastos que se deriven del intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, serán definidos por **“LAS PARTES”** en los convenios específicos de colaboración respectivos.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

El personal de cada institución, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tenga establecida su relación laboral; con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LA UPN”**, ni con **“EL INSTITUTO”**.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, académico y administrativo producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Secretaría Académica de **“LA UPN”**; y en el caso de **“EL INSTITUTO”** a la Coordinación Académica.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este Convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos



otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

“LAS PARTES”, se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

“LAS PARTES”, podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. TRANSPARENCIA

“LAS PARTES”, convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio o sus convenios específicos será pública. No obstante lo anterior, **“LAS PARTES”**, se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogables por periodos de igual duración previa evaluación de **“LAS PARTES”**, formalizada por escrito, dentro de los noventa (90) días previos a su vencimiento.

[Handwritten signatures in blue ink]



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra parte con noventa (90) días de antelación, su deseo de darlo por concluido. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente que formará parte integrante de este Convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes, podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los que deriven de los convenios específicos.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento, se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”**, no tendrán responsabilidad civil o de cualquier índole, por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen.



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio, y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán, por conducto de los responsables designados en los términos de la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

POR “LA UPN”

**DRA. ROSA MARÍA TORRES
HERNÁNDEZ
RECTORA**

POR “EL INSTITUTO”

**DR. EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL**

**DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER
TÉLLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA**

TESTIGO DE HONOR

**C. GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO.